



Resolución de Secretaría General N° 027 -2018-OEFA/SEG

Lima, 05 ABR. 2018

VISTOS: El Informe N° 097-2018-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 500-2018-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 044-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 126-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales (en adelante, **la Ley**), dispone que las modalidades formativas son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional;

Que, el Artículo 12° de la Ley señala, que la práctica preprofesional es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de una situación real de trabajo; asimismo, indica que el tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a las empresas, entendidas como toda entidad pública o privada cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 066-2017-OEFA/SG se aprueba la Directiva N° 008-2017-OEFA/SG denominada "*Normas y Procedimiento aplicable a las Modalidades Formativas Laborales de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **la Directiva**);

Que, el Numeral 7.4.1 de la Directiva señala que la prórroga del convenio de prácticas preprofesionales no podrá exceder los dos (2) años de duración;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de ampliar el plazo de prórroga aplicable a los convenios de prácticas preprofesionales previstos en el Numeral 7.4.1 de la Directiva, a fin de consolidar el aprendizaje adquirido del practicante preprofesional a lo largo de su permanencia en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR; y, en

el uso de las facultades establecidas en los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 7.4.1 de la Directiva N° 008-2017-OEFA/SG denominada "*Normas y Procedimiento aplicable a las Modalidades Formativas Laborales de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 066-2017-OEFA/SG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"7.4. Duración de los Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales

(...)

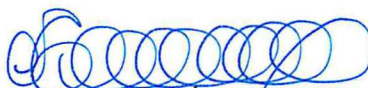
La prórroga del convenio de prácticas no podrá exceder los siguientes plazos:

7.4.1. Prácticas preprofesionales: cuatro (4) años de duración.

(...)"

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Secretaría General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

